



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRC-2018-00005837

Dra. Julia Novillo Minchala,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **"INGMATRICOM CIA. LTDA."** fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Décimo Segundo del cantón Cuenca el 14 de mayo de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 295 el 28 de mayo de 2008;

QUE, en la referida escritura, el artículo 4 del Estatuto Social estipula: **"ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil..."**;

QUE, el Registro de Sociedades, mediante Memorando No. SCVS-IRC-2018-0834-M de 28 de junio de 2018, informa que el **28 de mayo de 2018**, venció el plazo de duración de la compañía **"INGMATRICOM CIA. LTDA."**, consecuentemente se encuentra disuelta de pleno derecho, conforme lo dispuesto en el número 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE, la Unidad Jurídica con el Memorando No. SCVS-IRC-2018.0871-M de 05 de julio de 2018, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la liquidación de la citada compañía, por cuanto se ha configurado la causal legal prevista para el efecto; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2017-0139 de 03 de agosto de 2017 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la LIQUIDACIÓN de la compañía **"INGMATRICOM CIA. LTDA."**, por hallarse incurso en la causal establecida en el número 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías, en razón de que el plazo de duración fijado en su contrato social venció el **28 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la forma prevista en la Ley, y disponer que se publique, por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, la señora **Registradora Mercantil** del cantón **Cuenca**, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones previstas en el Art. 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, el señor **Notario Décimo Segundo** del cantón **Cuenca**, tome nota del contenido de la presente al

4



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la citada compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía al señor Cesar Fernando Chica Mora y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

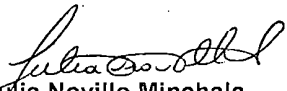
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a las siguientes instituciones: Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y Servicio Nacional de Contratación Pública, para que estén advertidas de ejercitar cualquier actuación que les competa durante el proceso de liquidación de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en Cuenca, 06 de julio de 2018


Dra. Julia Novillo Minchala,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

TR. 50548
Ex. 95279